

Datos Generales

Gaceta N°:	29887-A
Fecha de la Gaceta:	11/10/2023
Norma:	LEY
Número de Norma:	402
Fecha de la Norma:	09/10/2023
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	A LOS DOS AÑOS DE SU PROMULGACION

Título:	QUE ADOPTA EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Comentario:	La presente norma subroga algunos artículos del Libro Primero , deroga el Libro Segundo sobre procedimiento civil. Este código comenzara a regir en todo el territorio nacional a los dos años de su promulgación. El capitulo II y VI del Titulo I del Libro Segundo y los artículos 409 y 410 comenzaran a regir al año de su promulgación. Los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 del articulo 1 y los artículos 803, 804 ,805 y 806 de este Código regirán a partir de su promulgación.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO
CODIGO JUDICIAL
LEY
PROCEDIMIENTO CIVIL

Referencias

LEY 402						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 402						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	467	24/04/2025	30265	25/04/2025	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La presente norma modifco el artículo 659 (Lanzamiento por intruso) del Código Procesal Civil.

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DEROGA Y SUBROGA PARCIALMENTE	La presente norma subroga los artículos 92, 93, 159, 160, 174, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266 del Libro Primero del Código Judicial (Organización Judicial). Y deroga el Libro Segundo el Código Judicial. (Procedimiento Civil)

Jurisprudencia Constitucional